

MEGAMAR CORP.

Panamá, 3 de marzo de 2023

Ing. Yolany Castro
 Directora Regional Encargada
 Ministerio de Ambiente
 Provincia de Panamá Oeste



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Betty Boduguz

Fecha: 6/3/2023

Hora: 8:28 am

REF.: Aclaración en respuesta a Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-185-2023

Distinguida Directora:

Quien suscribe, PATROCINIO BOZA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-704-1675, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad MEGAMAR CORP., sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Real No. 551664 de la Sección Mercantil del Registro Público, empresa que presento para evaluación el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TIERRA PARA RELLENO)", ubicado en el corregimiento de el Líbano, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, ingresado el 17 de enero de 2023, acudo ante Usted a razón de aclarar lo solicitado por su Dirección mediante la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-185-2023 del 24 de febrero de 2023. En dicha nota se nos solicita aclarar unos puntos sobre el contenido del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación y a continuación sometemos a Usted dichas aclaraciones:

1. "Mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT 1- 0136-2023), se indica que: "Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: Polígono del proyecto (7 ha + 532.58 m²) y Polígono de extracción (0 ha + 6.262.23 m²). El mismo se ubica 2.9 % dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame". De igual manera en el Informe de Inspección Técnica APMBCH No. 05-2023, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Área Protegida Manglares de La Bahía de Chame), concluye lo siguiente: "El proyecto no presentó viabilidad, ni indicaron no afectar el porcentaje del área que está dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame, según GEOMATICA-EIA-CAT 1-0136-2023, en un 2.9%, por lo que consideramos deberá presentar viabilidad cumpliendo con la Resolución N° DM-0074-2021 ... ". (lo subrayado es nuestro)

Deseamos aclarar lo siguiente: El informe de DIAM indica la existencia de dos polígonos, uno de 7 ha + 532.58 m² y otro de 0 ha + 6.731.29 m² (corregimos el área que es la correcta y no la que indica el punto 1 de su nota), pero es el primero que en un 2.9% se encuentra en los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame y no el segundo. Hacemos esta aclaración por que el área a impactar y por la cual se solicita el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es el polígono de 0 ha + 6,731.29 m², polígono que esta georeferenciado en el plano que se adjunta a la presente nota y que se encuentra en la Pagina 29 del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación, y el cual ajustamos para mejor describir la ubicación y el área a impactar.

A modo de aclaración, el proyecto no presento viabilidad, ni tampoco indico no afectar el Área de Uso Múltiple de la Bahía de Chame, porque el área de afectación se encuentra fuera de los límites de dicha Área de Uso Múltiple, y es en la redacción de la Descripción del Proyecto, donde se debió aclarar y plasmarse lo siguiente:

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TIERRA PARA RELLENO)", se desarrollará frente a la vía principal de la Comunidad de El Líbano, emplazándose en una región de características rurales, que con el pasar del tiempo y por su cercanía a la costa, ha venido modificando su vocación hacia el sector turístico e inmobiliario ligado a dichas actividades.

El proyecto tiene como objetivo la extracción de aproximadamente 8,462.02 m³ material granular (tierra), para aprovechamiento como sitio de préstamo que abastecerá predios pertenecientes al promotor. Las actividades concernientes al proyecto se ubicarán sobre la finca con folio real 174080, la cual consta de una superficie de 28 has + 195 m² de las cuales dentro de un polígono de una superficie de 7 has + 532.58 m² (Polígono 1), se encuentra la vía de acceso, entre los puntos 2 y 4 del plano de ubicación, y de allí son 275 m hasta el área a impactar, donde se realizaron los procesos extractivos sobre un área de 6731.29 m² (Polígono 2), donde se implementarán metodologías de extracción por medio de métodos mecánicos, cabe mencionar que, el área identificada como área de influencia directa, es decir el área intervenida, ya que no mantiene vegetación, dado a que previamente se evidencia la extracción de mineral no metálico en dicho predio.

MEGAMAR CORP.

El proyecto se sitúa sobre la finca con Folio Real 174080, la cual cuenta con una superficie de 28 has + 195 m², no obstante, es de importancia mencionar que, como se ha descrito en los párrafos previos, se ha destinado una superficie de 6,731.29 m², (Ver figura #1 y Tabla#8) la cual es el área a impactar y allí constan sus coordenadas y una era de manejo (Ver figura#2)

También es importante aclarar lo siguiente:

5.1.2. Justificación

La justificación más relevante del proyecto se basa en su compatibilidad con el medio circundante, considerando el uso más apropiado que tiene el terreno con respecto a las áreas circundantes y que el área a impactar no se encuentra dentro el Área de Uso Múltiple de la Bahía de Chame.

5.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas U.T.M, DATUM, del polígono del proyecto.

El proyecto, "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (TIERRA PARA RELLENO)", la zona de extracción (Área a Impactar) se llevará a cabo sobre una superficie de 6,731.39 m², situado dentro de un globo de terreno de aproximadamente 7 Has + 532.58 m²

Tabla # 7 Coordenadas UTM (Datum, WGS-84), de la ubicación del Proyecto

Puntos	Este	Norte
1	629613.014	952325.154
2	629610.877	952360.095
3	629654.511	952360.769
4	629684.22	952375.024
5	629703.414	952385.114
6	629728.643	952398.134
7	629746.832	952403.938
8	629772.605	952408.148
9	629782.152	952377.991
10	629805.294	952329.799
11	629817.042	952301.058
12	629822.15	952279.34
13	629845.04	952289.998
14	629887.824	952274.959
15	629885.448	952266.746
16	629886.554	952260.412
17	629893.209	952254.191
18	629933.664	952213.366
19	629880.128	952153.724
20	629873.576	952101.524
21	629874.614	952065.655
22	629877.497	952035.327
23	629842.817	952036.841
24	629813.931	952044.284
25	629798.112	952053.858
26	629760.034	952087.212
27	629702.852	952141.952
28	629684.322	952149.477
29	629662.25	952148.584
30	629635.429	952144.846
31	629623.31	952145.047
32	629618.564	952202.983
33	629617.151	952243.78
34	629614.467	952301.398

Tabla # 8 Coordenadas UTM (Datum WGS-84), del Polígono de Zona de Extracción (Área a Impactar)

Punto	Este	Norte
1	629820.2010	952153.166
2	629877.568	952133.333
3	629873.576	952101.524
4	629874.614	952065.655
5	629874.70	952055.99
6	629826.84	952059.88
7	629784.864	952076.959

A resaltar que el Polígono descrito en la Tabla#7 es referencial, para ubicar donde se encuentra el área a impactar, descrita en la Tabla#8. El área a impactar se encuentra fuera de los límites de el Área Protegida denominada "Área de Uso Múltiple Bahía de Chame", y así consta en las coordenadas de la Tabla #8.

MEGAMAR CORP.

Queremos agregar que nunca fue la intención de la promotora realizar obras o impacto alguno que afectase el área protegida y en la inspección de campo, se lo informó a los técnicos de Áreas protegidas que el área a impactar estaba claramente señalada en los planos que acompañan al estudio, y cuya ubicación estaba dentro del Polígono de 7 Has + 532.58 m², pero que solo se impactaría el área descrita, es decir los 0 ha + 6.262.23 m².

2. Dentro del EsIA en el Capítulo 3. INTRODUCCIÓN, Capítulo S. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO, el punto 5.4.2 Construcción/Ejecución. El número de la Finca no concuerda con el Certificado de Propiedad.

2.2 Se solicita aclarar.

A modo de aclaración el número de finca correcto es 174080. Por error en la redacción faltó un 0.

3. Dentro del EsIA en el punto 6.6. Hidrología. Se indica: " ... el proyecto se ubica en la cuenca No. 138 correspondiente al espacio definido entre el río Antón y Caimito, donde el río principal es el río Chame, que vierte hacia el Océano Atlántico ... ". Sin embargo, según Informe Técnico No. DRPO-SSH-028-2023, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona lo siguiente: "Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (Ríos entre el Antón y el Caimito), que vierte hacia el Océano Pacífico ...".

3.3 Se solicita aclarar.

A modo de aclaración, se corrige..... "el proyecto se ubica en la cuenca No. 138 correspondiente al espacio definido entre el río Antón y Caimito, donde el río principal es el río Chame, que vierte hacia el Océano Pacifico Por error en la redacción se colocó Atlántico, pero realmente es Pacífico.

Sin otro particular, esperando que las aclaraciones sean tomadas en cuenta y podamos seguir con el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental sometido a la Dirección que Usted dirige, se despide

Atentamente

PATROCINIO BOZA
REPRESENTANTE LEGAL
MEGAMAR CORP.

Junto con la presente nota se adjuntan los siguientes documentos:

1. Copia Simple de Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-185-2023
2. Plano de Ubicación del área a Impactar
3. Adjuntamos USB con Nota de Aclaratoria y Plano